

RESOLUCIÓN N° 108 /2.020

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. CINTHIA CAROLINA SOSA VERA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL DPTO. DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL IPTA.

Asunción, 27 de Febrero de 2.020.-

VISTO:

El Memorando N° 01/2020, presentado en fecha 12 de Febrero de 2.020, por la **Sra. Cinthia Carolina Sosa Vera C.I.N°4 .897.107**, funcionaria contratada del Dpto. de Control Interno-Dirección Financiera, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, a través del cual solicita la extensión del permiso por lactancia materna, que le fuera concedido por Resolución N° 739/2019, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA", adjuntando el certificado médico visado y copia del Acta de Nacimiento; y,

CONSIDERANDO: **Que**, el Dpto. de Monitoreo y Supervisión, por Memorando DMS N° 08/20, de fecha 17/02/2.020, remite el expediente con los documentos correspondientes a la DGDP y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el dictamen correspondiente, para otorgar el permiso desde el 01/02/2.020.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en los términos de su Memorandum DAJ N° 27/2.020, de fecha 25 de Febrero de 2.020, en el que expone "...En vista a las reiteradas solicitudes presentadas por las funcionarias de esta Institución de prórroga de permiso por lactancia materna, es importante tener en cuenta y aplicar lo dispuesto en la **Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA"**, la misma establece claramente el procedimiento para la concesión del permiso por lactancia materna en su **Art. 14. PERMISO DE LACTANCIA**: "Se concederá a las madres trabajadoras, un permiso al día de 90 (noventa) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros seis meses, los cuales podrán ser usufructuados por la madre, de la forma en que ella estime conveniente, en función a las necesidades del niño, computados desde el primer día de reintegro al trabajo después del permiso por maternidad; pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica, desde los siete meses incluso hasta veinticuatro meses de edad, que en este caso será de 60 (sesenta) minutos al Día. Dicho permiso será considerado como período trabajado, con goce de sueldo".

Que, las solicitudes tengan un dictamen jurídico vinculante previo, sean presentadas a la DGDP, con posterioridad a la Secretaria General a los efectos de emitir Resolución, adjunto a la misma debe obrar el certificado médico correspondiente debidamente visado por el Ministerio de Salud.

David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 108 /2.020

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. CINTHIA CAROLINA SOSA VERA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL DPTO. DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL IPTA.

../Pública y Bienestar Social, a través del cual el profesional médico indica la extensión del permiso de lactancia el que tendrá una validez de tres (3) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo de tres meses la madre deberá solicitar la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro meses de edad del menor.

La presente es realizada a fin de agilizar la concesión de los permisos en vista a las reiteradas solicitudes presentadas por las funcionarias...".-----

Que, la DGDP, por Prov. N° 189/20, del 25/02/2.020, remite el expediente a la Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **CONCEDER**, a la Sra. Cinthia Carolina Sosa Vera, con C.I. N° 4.897.107, funcionaria contratada del Dpto. de Control Interno de la Dirección Financiera, un permiso al día de 60 (sesenta) minutos, para amamantar a su hijo, del **01/02/2.020** al **01/05/2020**, de conformidad a la Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA"; y a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.



Dr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente